

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2011 se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra don Miguel Delgado Hernández, N.I.F.: número 50417754-Y.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

«Decreto.- Visto el expediente de referencia 44/11 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2011, en el que consta por denuncia (informe del Servicio de Medio Ambiente de 30 de mayo de 2011) que en los contenedores de recogida selectiva situados en la plaza del Salvador existían carteles publicitarios pegados, anunciando varias actuaciones en los Salones Concepción, siendo presunto responsable don Miguel Delgado Hernández, con D.N.I. número 50417754-Y y domicilio en calle Escuela, número 4, de Candeleda, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de don Miguel Delgado Hernández, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 4 de julio de 2011.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han pegado carteles publicitarios en los contenedores de recogida selectiva de la plaza del Salvador, regulado en el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana, como así se infiere del informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2011.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 47.5 como grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a don Miguel Delgado Hernández, con D.N.I. número 50417754-Y y domicilio en calle Escuela, número 4, de Candeleda.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa medioambiental del artículo 29.1 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de don Miguel Delgado Hernández, con D.N.I. número 50417754-Y y domicilio en calle Escuela, número 4, de Candeleda.

Tercero.- Sancionar con multa de trescientos euros con un céntimo (300,01 euros), por aplicación del artículo 51 de la Ordenanza mencionada.

Cuarto. - Aprobar la liquidación correspondiente de los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos: De reposición que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (LJCA)

Talavera de la Reina 29 de septiembre de 2011.- El Secretario General,»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 18 de noviembre de 2011.- Instructor del Procedimiento Sancionador, Emilio Laso Rodríguez.

*N.º I.-10600*